

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

➤ **Expediente: 307/2013.- Juicio de Nulidad.**

Tramitado ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco. Actor: Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., autoridad que emitió la resolución impugnada: el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Este juicio deriva del cobro del impuesto predial, desde el año 2007 (incluyendo recargos y actualizaciones), sobre bienes nacionales.- Etapa Procesal.- Sigue pendiente de resolución.

Formalmente se ha gestionado que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, emita la sentencia correspondiente. Lo anterior; sin que hasta el momento se haya emitido. Es así que; hasta no tener la sentencia, es imposible estimar un monto aproximado a pagar, dado el caso que así sea.

Expediente: 17052/15-17-06-5.- Juicio de Nulidad.

Tramitado ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Actor: Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., Autoridad demandada: Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN); Secretario de la Función Pública; este juicio deriva del cobro de la contraprestación de un Contrato de Cesión Parcial de Derechos conforme a un avalúo emitido por el INDAABIN. Etapa procesal.- Sentencia ejecutoria que anula el acto impugnado, se está a la espera que el INDAABIN emita un nuevo avalúo, para el cobro de la contraprestación.

El pasivo contingente, dependerá del avalúo que tenga a bien emitir el INDAABIN.

En atención y seguimiento a la recomendación 02/19, emitida por los Señores Comisarios de la Administración portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., y notificada mediante oficio No. CGOVC/113/DE/DE/430/201; se trabaja conjuntamente con la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la SCT, para la resolución del asunto.

➤ **Expediente: 93/18-07-02-7.- Juicio de Nulidad**

Tramitado ante la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Autoridad demandada: APIVAL; este juicio deriva del Acta Finiquito levantada con motivo de la Terminación Anticipada determinada por la APIVAL del contrato de Obra Pública

APIVAL-GOI-LP-04*2016, relativo a las obras de dragado dentro del cuerpo de agua del Recinto Portuario. Etapa Procesal.- Pendiente de dictar sentencia en Amparo Directo.

Se ha litigado el asunto ante la referida instancia judicial; sin embargo, aún no se emite sentencia respectiva. Es así que; hasta no tener la sentencia, es imposible estimar un monto aproximado a pagar, dado el caso que así sea.

Expediente: Oficio 7.3.-0071.16.- Inicio de Procedimiento de Sanción;

Autoridad: Dirección General de Puertos; Procedimiento iniciado a la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. derivado de supuestos incumplimientos y omisiones en las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones en materia portuaria relacionado con las obligaciones del Título de Concesión. Estado procedimental: en Recurso de Revisión promovido por la APIVAL vs DGP por la sanción impuesta.

En caso de resolución desfavorable la Entidad aún cuenta con recursos jurídicos para hacer valer, pero en el caso de que resultaran desfavorables la APIVAL pagaría la sanción impuesta por la DGP equivalente a 11,300 salarios mínimos. Dicha sanción se determinó en el 2016.

➤ **Expediente: Sanción API 004/2016.- Inicio de Procedimiento de Sanción;**

Autoridad: Dirección General de Puertos; Procedimiento iniciado a la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. derivado de supuestos incumplimientos y omisiones en las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones en materia portuaria relacionado con las obligaciones del Título de Concesión. Estado procedimental: en Recurso de Revisión promovido por la APIVAL vs DGP por la sanción impuesta.

En caso de resolución desfavorable la Entidad aún cuenta con recursos jurídicos para hacer valer, pero en el caso de que resultaran desfavorables la APIVAL pagaría la sanción impuesta por la DGP equivalente a 3,000 Unidades de Cuenta de la Ciudad de México. (Dicha sanción se determinó en el 2017.

Elaboró y autorizó

Lic. Fernando de Jesús Inchaurregui Esparza
Gerente de Procedimientos Legales